República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. Veinticuatro de Mayo de Dos Mil Veintitrés.

Clase de proceso: Restitución de Bien inmueble Arrendado
Radicado: No. *110013103003****2023-00196-00***

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, asevere bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónica de los demandados corresponde a la utilizada por la persona a notificar.

2. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

3. APORTAR certificado de existencia y representación expedido por la Cámara De Comercio, de la entidad bancaria demandante, debidamente actualizada, esto es, no mayor a un mes de expedición, toda vez que únicamente fue aportado por la Superintendencia de Industria y Comercio, en atención a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 85 del C.G.P. Cámara y Comercio.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **044**, hoy 25 de mayo de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Kpm